



PROCESO: ACCION DE GRUPO.
ACCIONANTE. ARGENIDA NIEBLES DE CASTRO y otros
ACCIONADA: PROMIGAS S.A E.S.P
RADICACIÓN: 08001315300420220015300

BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Solicita el apoderado de los accionantes tener por notificados a la personas determinadas y indeterminadas, dentro de la acción en grupo referenciada, toda vez mediante publicación, realizada en el Heraldo de Barranquilla, en el cual se emplazo de conformidad con lo ordenado por el juzgado, y Y requiere se señale fecha para la celebración de la audiencia de conciliación.

En auto de fecha 22 de septiembre de 2022, se dijo_:

“Visto el informe secretarial y revisado la publicación aportada por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual se observa que la publicación realizada en el diario el Heraldo de Barranquilla, del día 16 de septiembre del 2022, en la sección de clasificado en la Pagina 3d y 4d, fue del auto admisorio y no del AVISO, como se ordenó en el auto de fecha 17 de agosto de 2022.

Por lo anterior, es procedente requerir a la parte demandante para que realice la publicación del AVISO, en el Diario El Heraldo, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha agosto 17 de 2022.”

En auto de 02 de octubre de 2022 se dijo:

Visto el informe secretarial y da cuenta el despacho de la solicitud del apoderado de la parte demandante, donde señala que en la Publicación en el Heraldo de barranquilla – se publicó el emplazamiento en el Heraldo de Barranquilla, el día 16 de septiembre del 2022, en la sección de clasificado en la Pagina 3d y 4d, y se tomó el auto admisorio de la demanda para la publicación.

Con respecto a la publicación del aviso, advierte el despacho que se ordena la elaboración del AVISO, porque en éste se refleja de mejor manera el contenido de la Acción de Grupo y el llamado a cualquier interesado para que comparezca al proceso, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha agosto 17 de 2022. Por demás, el auto ordena la elaboración de AVISO, con tal finalidad, decisión que no fue recurrida por ninguna de las partes.”

Es el caso que el apoderado de la parte demandante no recurre el auto admisorio que ordena la publicación de aviso, como tampoco los autos de fecha 22 de septiembre y 02 de octubre de 2022, con los cuales no se accede a su petición de dar por cumplida la publicación del aviso con la inserción del auto admisorio, y se le requiere para que publique el aviso.

Remarcando lo ya dicho, sin duda que el contenido del aviso refleja de mejor manera el contenido de la acción de grupo, el llamado a cualquier interesado, y además imparte instrucciones a estos sobre la manera de comparecer al proceso, contenidos que no hacen parte del auto admisorio publicado. En efecto, en el aviso se dice:

**“AVISA... A QUIEN SE CONSIDERE INTEGRANTE DEL GRUPO AFECTADO POR,...
La instalación de un gasoducto por parte de PROMIGAS S.A. E.S.P., con riesgo de**

explosión con afectación de los inmuebles Urbanos localizados en la Séptima Entrada de la Margen Derecho de la Carretera que Conduce al corregimiento de Caracolí del Municipio de Malambo –Atlántico, Sector la Aguada –Del Caserío de los Castro”

...

Se le hace saber a los interesados que podrán hacerse parte del proceso antes de la apertura a pruebas, mediante escrito en el que se indique su nombre, el daño sufrido, el origen del mismo y el deseo de acogerse al fallo y de pertenecer al conjunto de individuos que interpuso la demanda como un mismo grupo.

Cómo se puede apreciar, el aviso contiene información que no fue recogida en el auto admisorio, de tal manera que para garantizar el debido llamamiento a los interesados en hacer parte del grupo, deberá publicarse el aviso.

No está demás señalar que obra constancia en el expediente, como archivo 24 24 del cuaderno principal del expediente electrónico, que el aviso le fue remitido al apoderado de la parte demandante por correo electrónico.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1°) NO ACCEDER a la petición del apoderado de la parte accionante de señalar fecha para audiencia de conciliación.

2°) REQUERIR al apoderado de la parte accionante para que proceda con la publicación del aviso a eventuales beneficiarios.

El aviso le fue remitido al apoderado, por secretaria en 24 de octubre de 2022 al correo electrónico charabogados@gmail.com>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e89caf743235ed110190995cc5ba7691e4718b4165bcfc25b1bf26d66fe70d7**

Documento generado en 18/01/2023 10:38:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>